



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - «ARRIBA ESPAÑA»

NÚMERO 131

Martes 11 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36. Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 76, correspondiente al día 16 de Marzo de 1940, publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de Febrero de 1940 dictando normas para el ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del Decreto de 9 de Noviembre último.

Al objeto de encauzar por normas de viabilidad y eficacia las directrices que orientan el cumplimiento del Decreto de 9 de Noviembre último, sobre provisión de plazas de índole médico-cantaria.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Sanidad, ha tenido a bien disponer que la realización de ingreso en los cargos médicos a que se refiere el artículo segundo del citado Decreto, tendrá que tenerse, como mínimo, a las siguientes normas de oposición:

1.ª Una expresión, a ser posible documentada y en otro caso por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los profesores médicos que quieran examinarla.

2.ª Un ejercicio escrito sobre dos o más temas sacados a sorteo de un programa que publicará el Cuerpo Médico de la Entidad a que se opone y que habrá sido previamente aprobado por la Dirección General de Sanidad, a la que se enviarán tres ejemplares rubricados y sellados del mismo.

Las dos antedichas fases de la oposición serán publicadas y se puntuarán inmediatamente de realizadas, dándose a la calificación la conveniente publicidad.

3.ª Cuando la índole de las plazas a opositar requiera alguna especialización determinada en sentido clínico, se realizará un tercer ejercicio consistente en el reconocimiento de un enfermo, con exposición y comentarios de su historia clínica o bien un ejercicio operativo en las condiciones que es ítem el Tribunal. Este ejercicio se realizará con los mismos requisitos y garantías que el anterior. Será facultativo el establecer un ejercicio oral.

4.ª Las normas de oposición para el ingreso en las Beneficencias

Municipales de capitales de provincias, Beneficencias Provinciales y del Estado, Cruz Roja, Hospitales de todas clases, Organismos diversos de la Sanidad Nacional. Sanatorios oficiales y Organizaciones análogas, se regirán por las que determinen sus Cuerpos Médicos respectivos y que en ningún caso serán inferiores en aptitud calificadora a las expuestas anteriormente, sometiéndose aquellas y los programas respectivos en todos los casos a la aprobación de la Dirección General de Sanidad.

La facultad de aprobar, reformar y desaprobar los programas y las normas de las convocatorias, queda atribuida a la Dirección General de Sanidad. Contra esos acuerdos las entidades interesadas podrán interponer recurso, en término de quince días, desde la notificación, ante el Ministro de la Gobernación.

5.º El anuncio de las convocatorias se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva, además de dársele la mayor publicidad posible; y en las que se refieran a las plazas descritas en el párrafo anterior, será además obligatoria su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª En la designación de Jueces se tendrá muy en cuenta el que no existan entre éstos y los opositores vínculos de parentesco u otros de índole efectiva o profesional que en correcta interpretación deontológica, pudieran suponer derivaciones de parcialidad juzgadora.

En aquellas oposiciones que se convoquen al turno especial de excombatientes, se procurará en la medida de lo posible que los jueces tengan esta cualidad.

7.ª El límite de edad para tomar parte en los ejercicios se determinará en cada caso, teniendo en cuenta la obligación primordial de facilitar el acceso a la oposición de los excombatientes y demás personas a quienes la guerra detuvo e impidió el normal desenvolvimiento de sus actividades profesionales.

8.ª Por la Dirección General de Sanidad en el plazo máximo de seis meses se someterá a estudio del Ministerio de la Gobernación un proyecto centralizando todas las oposiciones en Madrid, para desempeñar plazas de Médicos en los Organismos que determina el apartado cuarto de esta Orden.

Madrid, 29 de Febrero de 1940.— SERRANO SUÑER.

Hmo. Sr. Director General de Sanidad. 1423

Gobierno Civil de la provincia de Cáceres

ORDEN CIRCULAR

Al efectuarse la Siega en esta Provincia de la Cebada, Avena, continuando después la del Trigo y recolección de todos los Cereales y Leguminosas, se tendrá presente y cumplimentará por todos el Decreto de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número trescientos tres, que taxativamente dispone la Intervención del Comercio y Circulación de TODOS LOS CEREALES Y LEGUMINOSAS de grano seco, por el Servicio Nacional del Trigo y ventas a los precios de tasa.

En cumplimiento de lo dispuesto absolutamente todas las ventas se harán al Servicio Nacional del Trigo.

Se considerarán nulas todas las ventas o transmisiones que se hagan sin la intervención del Servicio Nacional del Trigo y decomisadas las cantidades correspondientes con sanción además para quienes intervengan.

Los Señores Alcaldes de todos los Pueblos de la Provincia de Cáceres harán público nuevamente esta Disposición y Circular para que nadie pueda alegar ignorancia y sea cumplida rigurosamente esta obligación exigiendo las Declaraciones juradas de cuantos productos en relación con esta Circular se recolecten, comprobando en todo momento se realiza Servicio tan importante con la debida puntualidad y exactitud siéndome personalmente responsables con los Secretarios de los Ayuntamientos los que teniendo encomendada la Inspección de lo ordenado en esta Circular no obtengan la mayor eficacia.

Corregiré y castigaré adecuadamente si hubiere incumplimientos tanto por acción como por omisión, pues todos los habitantes en la Provincia de Cáceres que los conozcan tienen la obligación y mi Orden de evidenciarlos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 10 de Junio de 1940.

EL GOBERNADOR CIVIL,
LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2685

GOBIERNO MILITAR

AVISO A LOS SARGENTOS

Todos los Sargentos, tanto efectivos como provisionales y habilitados, que se encuentren en situación de disponibles forzosos o voluntario u en otra cualquiera situación en esta Provincia y siempre que sean procedentes de Cabos efectivos, remitirán con la máxima urgencia a este Centro, papeleta de petición de destino con arreglo a las normas y modelo publicado en el «Diario Oficial del Ejército», número 55, de Orden de 5 de Diciembre de 1939, conforme dispone la Orden fecha 5 del mes en curso («D. O.» núm. 125.)

Esta papeleta la cursarán sea cualquiera el Arma o Cuerpo a que pertenezcan los interesados.

Cáceres, 8 de Junio de 1940. — El Comandante Secretario, Luis Cabanas y Valles.

2649

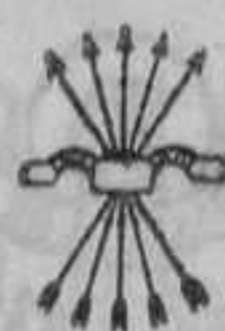
Diputación Provincial

INTERVENCIÓN

Recaudación.—Circular

Próximo a terminar el segundo trimestre del corriente año, se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que conforme a las Ordenanzas de exacciones aprobadas por esta Diputación, procedan a realizar el ingreso directo en la Caja Provincial, de las cuotas de aportación municipal forzosa correspondiente a dicho segundo trimestre, como asimismo, de las cantidades que adeudan por atrasos de aportación hasta 31 de Diciembre de 1939.

Es, no ya conveniente, sino imprescindible el que los Municipios deudores ingresen en los plazos fijados por las disposiciones legales, los recursos tributarios de los que la Diputación dispone para atender la misma a sus múltiples necesidades y servicios, para que de esta forma no puedan originarse perturbación alguna en su marcha económico-administrativa.



No pueden pues, legalmente, alterarse por los Ayuntamientos los plazos de ingreso de la aportación municipal forzosa, y por ello al vencimiento de precitado trimestre, serán gravados los débitos con el recargo de un 5 por 100 como intereses de demora y embargado en un 20 por 100 todos los ingresos que los Municipios realicen en sus Arcas municipales, cualquiera que sea su concepto, año a que corresponda y su situación con esta Diputación.

Por tanto, espera esta Presidencia de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, procedan directamente a saldar sus deudas con esta Diputación, para que la misma, no se vea precisada a utilizar aquellos medios coactivos, que para hacer efectivos los débitos establecen los casos 1.º al 10 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Cáceres, 8 de Junio de 1940.—El Presidente, M. González Gil. 2654

Caminos vecinales

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, acordó aprobar la liquidación de las obras de construcción realizada en el camino vecinal de Abertura a la carretera de Madrid a Portugal, ejecutadas por el Ayuntamiento de Abertura, como concesionario de las mismas.

Acordado asimismo el abono al citado Ayuntamiento del saldo que resulta a su favor en la mencionada liquidación, y cuyo total importe es el de MIL NOVECIENTAS DIECIOCHO PESETAS con QUINCE CENTIMOS, y la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario de la obra.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.—El Presidente, M. González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

Aprobada por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, la liquidación de las obras de construcción realizadas en el camino vecinal de Robledollano al de Retamosa a Deleitosa, ejecutadas por el Ayuntamiento de Robledollano, como concesionario de las mismas, y en cuya liquidación aparece un saldo a su favor de TRES MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS PESETAS con CINCUENTA CENTIMOS (3.946'50 pesetas), se publica el anterior acuerdo en este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan oírse reclamaciones contra el Ayuntamiento concesionario de las obras, pasado el cual habrá de abonarse el saldo a que anteriormente se hace mención al Ayuntamiento de Robledollano.

Cáceres, 6 de Junio de 1940.—El Presidente, M. González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega. 2655

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

López Félix, Leonardo, hijo de Eleuterio y Subdivina, natural de Navaconcejo, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, provincia de Cáceres, 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, sometido a expediente por falta de con-

centración para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de veinte días, ante el Alférez Juez Instructor don Manuel Galán Saval, del Regimiento Infantería número veintisiete, destacado en Valdepeñas (Ciudad Real).

Valdepeñas a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez Instructor, Manuel Galán Saval. 2550

Pedro Debia, Cayetano, hijo de Andrés y Aurelia, natural de Villar del Pedroso (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente el Villar del Pedroso, procesado por falta de incorporación para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante don Felipe Ruiz Cuadrado, Juez Instructor del Regimiento Infantería número 27, 2.º Batallón, 3.ª Compañía, de guarnición en Valdepeñas (Ciudad Real).

Valdepeñas a uno de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez Instructor, Felipe Ruiz Cuadrado. 2551

Damián Expósito Rodríguez, hijo de José y de Antonia, natural de Valencia de Alcántara, de estado desconocido, profesión desconocida, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Valencia de Alcántara (Cáceres), procesado por falta de incorporación para su destino a cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Alférez Juez Instructor don Felipe Ruiz Cuadrado, del Regimiento Infantería número 27, 2.º Batallón, 3.ª Compañía, de guarnición en Valdepeñas (Ciudad Real).

Valdepeñas a uno de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alférez Juez Instructor, Felipe Ruiz Cuadrado. 2552

Díaz Gómez, Modesto, hijo de Santiago y Catalina, natural de Naval Moral de la Mata, Ayuntamiento de Naval Moral de la Mata, provincia de Cáceres, de estado se ignora, profesión se ignora, de veintitán años de edad, ignorándose demás señas particulares, como igualmente su domicilio, encartado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de ocho días a partir de su publicación, ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería número 27, 2.º Batallón, don Jesús Torrecilla López, residente en Tomelloso (Ciudad Real), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Tomelloso a 1 de Junio de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Jesús Torrecilla López. 2563

Alvarez Alvarez, Adolfo, hijo de desconocidos, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, nació el 16 de Noviembre de 1919, domiciliado últimamente en Plasencia, sin tener más datos personales de él, al que instruyo expediente por falta de concentración para su destino a cuerpo, se presentará en el término de treinta días, ante el Alférez Provisional de Infantería, don Vicente Ramiro Madrid, Juez Instructor con destino en el Regimiento Infantería número 27, de guarnición en Cáceres, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cáceres a 4 de Junio de 1940.—El Alférez Juez Instructor, Vicente Ramiro Madrid. 2573

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día trece del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	346,940	218 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	436
2.º	346,940	214 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	428
3.º	346,940	207 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	414
4.º	346,940	219 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	438
5.º	346,940	155 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	310
6.º	346,940	118 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	236
7.º	358,940	120 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	1.500
8.º	356,940	25 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	312'50
9.º	319,940	44 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	88
		189 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	2.326'50
		Total lote 9.º.....	2.450'50
10	360,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
11	355,940	46 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	575
12	344,940	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
		17 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	34
		Total lote 12	321'50
13	354,940	18 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	225
14	112,939	5 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	5
		4 madejas de lana, a 0'50 peseta una.....	2
		6 pares de medias, a 1 peseta el par	6
		1'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	18'75
		Total lote 14	31'75
15	703,939	8 madejas hilo algodón, a 0'50 peseta una	4
		5 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro	5
		3 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo	6
		Un par sandalias de goma.....	5
		Total lote 15	20
16	749,939	15 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	187
		26 mazos de tripa seca de vaca, a 2 pesetas mazo. .	52
		Total lote 16	239'50
17	699,939	268 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro	268
		120 mazos de tripa seca de vaca, a 2 ptas. mazo .	120
		100 metros de gomaliga, a 1 peseta metro	100
		Total lote 17	488

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

Cáceres, 7 de Junio de 1940.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero.

(84 ptas.)

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Marzo de 1940

Núm. de matrícula	Categoría.	Día de la inscripción.	MOTOR	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos.	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
3.106	3.ª	4	Studebaker... T.	6	22	Camión	2	2.520	3.000	Juan Jiménez Rodríguez	Zorita, G. Franco.	SP.
3.106	3.ª	7	Chevrolet	6	21	Camión	3	2.200	2.500	Virgilio Gil Sánchez	Jerte, Carretera.	SP.
3.107	3.ª	8	Ford	4	17	Camión	2	1.810	2.000	Vicente Lozano Mateos	Jaraiz, Plaza.	SP.
3.108	3.ª	14	Ford	8	25	Camión	3	2.300	1.420	Eléctrica de Cáceres	Cáceres, Avenida de España	P.
3.109	3.ª	18	3 H. C.	6	28	Camión	3	3.070	4.000	David Robledo Carrasco	Valverde del Fresno	SP.
3.110	3.ª	18	3 H. C.	6	28	Camión	3	3.070	4.000	Yuste y Marcos S. L.	Navalmoral, P. Luengo	SP.
3.111	3.ª	20	3 H. C.	6	28	Camión	3	3.070	4.000	Francisco Peña Velasco	Logrosán	SP.
3.112	3.ª	28	3 H. C.	6	28	Camión	3	3.070	4.000	Mannel Dominguez	Cáceres, Margallo 98	SP.
3.113	3.ª	30	3 H. C.	6	28	Camión	3	3.070	4.000	Pablo Ruiz Marcos	Trujillo, Pardo 10.	SP.
3.114	3.ª	30	Ford	4	17	Camión	2	2.070	1.500	Concepción Pablo	Jaraiz	SP.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

1870

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Marzo de 1940.

AUTOMOVILES

Número de matrícula	Marca	PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
CC. 2110	Plymouth	Juan Pizarro, Trujillo	Particular al SP.
CC. 2353	Chevrolet	Modesta García	Cambiado motor por el Ejército por otro con el número T. 2.643.617.
M. 10680	Studebaker	Rosendo Mataig, Cáceres	Particular al SP.

Cáceres, 5 de Abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1876

Parque de Intendencia

ANUNCIO

Por el presente se anuncia que el día veintiséis del mes actual, se reunirá la Junta Económica de este Parque para contratar el servicio de elaboración de pan para el mes de Julio próximo, a las fuerzas destacadas en la Plaza de Plasencia y bajo las condiciones siguientes:

La Harina necesaria para la elaboración será entregada al adjudicatario por el Parque de Intendencia de esta capital.

Las demás condiciones para la elaboración de pan se facilitarán por la Jefatura del Detall de dicho Establecimiento.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos por el adjudicatario.

Cáceres, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Director, Joaquín Delgado Delgado.

(11 ptas.) 2571

Administración Principal de Correos

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puerto de San Vicente (Toledo), y Guadalupe (Cáceres) y viceversa, bajo el tipo máximo de doce mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y Estafetas de Guadalupe, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1, título 2 del Reglamento para el Régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel sellado de 450 pesetas, que se presentarán en esta Administración Principal y Estafetas de Guadalupe, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de Octubre 1909, hasta el día 22 de Junio, a las diecisiete horas y la apertura de pliegos tendrá lugar en Madrid ante el Jefe Principal el día 27 de Junio de 1940, a las once horas.

Cáceres a 8 de Junio de 1940.—El Administrador Principal, Francisco Carretero.

Fianza: 2.400 pesetas.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., según cédula personal n.º....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a y viceversa por el precio de (en letra)..... pesetas anuales, con arreglo a las condicio-

nes del pliego aprobado por la Dirección General.

Y para seguridad de esta proposición acompaña a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Firma del interesado)

(2540 psta) 2657

Comisaría-Intervención de Prestación Personal a favor del Estado

Los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, no han cumplimentado los servicios que se citan, desobedeciendo las reiteradas órdenes que para su realización se les ha cursado por esta Oficina.

Al no estar dispuesta esta Comisaría, que por referidos Municipios, se siga haciendo caso omiso a sus requerimientos, en uso de las facultades que me concede el artículo 11 y en armonía con lo que dispone el artículo 12 del Reglamento de Prestación Personal a favor del Estado de 4 de Julio de 1939, he acordado conminar a los Secretarios de los Ayuntamientos morosos, con la imposición de una multa de 50 pesetas por cada uno de los servicios que tienen en descubierto, sanción que se llevará a efecto, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Circular, si en dicho plazo no tuvieran cumplimentados los servicios reclamados.

Ayuntamientos que no han enviado el Censo de Prestación del 4.º trimestre de 1939

Cachorrilla, Casas del Monte, Morcillo, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo y Talaveruela de la Vera.

Municipios que no han remitido la Lista Cobradora del 4.º trimestre de 1939

Albalá, Arroyo de la Luz, Cabeza del Valle, Cachorrilla, Casas del Monte, Conquista de la Sierra, Gargantilla, Granadilla, Hevías, Herrera de Alcántara, Huérga, Jaraicejo, Montánchez, Morcillo, Palomero, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Talaveruela, Valdehúncar y Villanueva de la Sierra.

Ayuntamientos que no han verificado el ingreso de las cantidades recaudadas por cuotas de Prestación Personal

Aceituna, Albalá, Alcollarín, Alía, Almoharín, Arroyomolinos de la Vera, Belvis de Monroy, Benquerencia, Berrocalejo, Cabañas del Castillo, Cachorrilla, Campillo de Deleitosa, Campo Lugar, Casares de las Hurdes,



Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casas de Miravete, Casillas de Coria, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Collado de la Vera, Conquista de la Sierra, Cuacos, Deleitosa, Descargamaría, Eljas, Fresnedoso de Ibor, Garcías, Garganta la Olla, Gargantilla, Granadilla, La Granja, Guadalupe, Hernán Pérez, Hervás, Herrera de Alcántara, Jaraicejo, Jarilla, Madrigalejo, Majada de Tiétar, Mata de Alcántara, Millanes de la Mata, Montánchez, Morcuillo, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Nañomoral, Palomero, Pescueza, Pozuelo de Zarzón, Puerto de Santa Cruz, Reboilar, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Ruanez, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santibáñez el Bajo, Talaveruela, Talayuela, Tejada de Tiétar, Talavera la Vieja, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguél, Torre de Santa María, Torrejón el Rubio, Torremenga, Torreorgaz, Valdefuentes, Valdehúncar, Villa del Campo, Villa del Rey, Villamiel, Villanueva de la Sierra, Villar de Plasencia, Villasbuenas de Gata, Zarza de Montánchez, Zorita.

Lo que se hace público en este periódico, a los efectos señalados en el cuerpo de esta Circular.

Cáceres, 7 de Junio de 1940.—El Comisario Interventor, Diego Naranjo.

2650

Juzgados

HOYOS

Don Luis Moreno Albarrán, Abogado y accidental Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñan, propiedad de don Francisco Hernández Viejo, vecino de esta villa, los que le fueron hurtados la noche del 2 del actual del sitio conocido por Madura, término municipal de Hoyos, los que en caso de ser habidos, los pondrán a disposición de este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditaran en legítima adquisición, pue así lo tiene acordado en el sumario número 25 de este año, que instruyo por hurto de caballerías.

Señas de los semovientes

Caballo tordo, alzada 1'41, con un diente caído en la mandíbula derecha.

Otro castaño, de ocho años, calzado, lunares blancos en costillares, estrella en la frente y raya corrida hasta el hocico.

Dado en Hoyos a 5 de Junio de 1940.—Luis Moreno Albarrán.—El Secretario judicial, Ramón González.

2622

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a don Dionisio Delgado Bravo, vecino de Madrid, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día doce de Junio próximo y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta en su contra, por daños causados con ganado lanar y cabrio de su propiedad, en la dehesa titulada Higuera de Obando de este término municipal, el 25 del actual, denunciado a este

Juzgado por la Guardia Civil del puesto de Arroyo de la Luz, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practique gestiones para averiguar cual sea el domicilio en Madrid, de dicho señor y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1940.—El Juez Municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2558

CACERES

Don Antonino Rodríguez Ramírez, Juez Municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al autor o autores del hurto de un vestido sufrido por Visitación Méndez Díez, el día 2 del actual en el Círculo de Artesanos de esta capital, para que comparezcan en este Juzgado el día 20 del actual y hora de las diez y media, a la celebración de juicio de falta por indicado hecho, apercibiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quienes sean los autores de tal hecho, y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres a 4 de Junio de 1940.—El Juez Municipal, Antonino Rodríguez.—El Secretario, Angel Alvarez.

2584

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Acordado por esta Comisión Municipal Permanente con fecha 10 de Mayo último sacar a subasta un solar en la Avenida de la Virgen de la Montaña, de esta capital, de 25 metros de fachada por 25 de fondo, acera del edificio de las Escuelas Normales, con una superficie de 625 metros cuadrados, que al precio de 16 pesetas 50 céntimos el metro cuadrado, importa 10.312 pesetas 50 céntimos; sirviendo de base para esta subasta las condiciones que se hallan expuestas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento.

La expresada subasta será por pliegos cerrados que se presentarán el acto de la misma y contendrán proposiciones reintegradas conforme a la Ley del Timbre, cédula personal del interesado y resguardo del depósito del cinco por ciento del importe total de los metros cuadrados que se sacan a subasta, la cual tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía a las doce horas del día posterior a la terminación del plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese festivo, al siguiente día hábil.

Cáceres, seis de Junio de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, N. Maderal.

(20 pstas.)

2612

LA CUMBRE

Repartimiento general de utilidades para 1940

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este término

municipal para el año en curso por la Junta correspondiente, se halla expuesto al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo y tres días más, se puedan hacer las reclamaciones oportunas por los interesados en el mismo.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener los datos necesarios para justificación de lo reclamado.

Pasado indicado plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

La Cumbre a 27 de Mayo de 1940.—El Presidente, Bernardo Redondo.

2520

ARROYO DE LA LUZ

Don Francisco González Toril, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de Arroyo de la Luz.

Hago saber: Que esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día 2 del actual, acordó una habilitación y suplemento de crédito para reforzar varias partidas de gastos del ejercicio en curso y a los oportunos efectos legales, se hace público en este periódico oficial que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles para que puedan examinarlo y formular reparos los vecinos y contribuyentes que lo tengan por conveniente.

Arroyo de la Luz, 5 de Junio de 1940.—El Alcalde, Francisco González Toril.

2630

ARROYO DE LA LUZ

Don Francisco González Toril, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal de esta villa de Arroyo de la Luz.

Hago saber: Que formadas y rendidas las cuentas del presupuesto y Depositaria, correspondientes a las operaciones efectuadas con fondos Municipales durante todo el ejercicio económico de 1939, que han expuestas con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de QUINCE DIAS puedan ser examinadas por los contribuyentes y vecinos que quisieran hacerlo a fin de que durante dicho plazo y ocho días más—todos hábiles—formulen los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Arroyo de la Luz, 5 de Junio de 1940.—El Alcalde, Francisco González.

2631

ALDEHUELA DEL JERTE

Transferencia de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto de gastos

Aceptada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos, del presupuesto municipal ordinario del presente año, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y desde el día en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aldehuela del Jerte a 25 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Restituto Martín.

2480

SANTA ANA

Confeccionado por la Junta el Repartimiento General de Utilidades de este Ayuntamiento para el año 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, con el fin de que en ese plazo pueda ser examinado libremente, y durante expresado plazo y tres días más presentar en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes, los contribuyentes, debiendo versar las reclamaciones sobre hechos concretos, precisos y determinados y acompañarse a los escritos las pruebas para su justificación.

Las cuotas de los contribuyentes forasteros con las mismas del año 1939, por ser igual la cantidad a repartir, sirviéndole la presente de notificación.

Santa Ana, 22 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Martín Núñez Regodón.

2444

ALIA

Arbitrio de Inquilinatos

Formado por este Ayuntamiento el padrón del arbitrio sobre inquilinatos, para este término y ejercicio actual, con arreglo a lo establecido en el artículo 510 del Estatuto Municipal, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para los en él comprendidos, puedan aducir las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho, tanto sobre los alquileres computados como sobre las cuotas deducidas, con arreglo a las respectivas ordenanzas.

Alía, 20 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Luciano Galán.

2441

MOHEDAS

Don Emilio Hernández González, Presidente de la Junta General del Reparto de Utilidades para el presente año de este pueblo de Mohedas.

Hago saber: Que confeccionado el de este pueblo para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal, durante cuyo plazo y tres días más, se presentarán contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, las que han de basarse en hechos concretos y pruebas necesarias; haciendo constar que por ser muchos los contribuyentes forasteros, serán estos notificados por sus respectivas Alcaldías.

Mohedas a 22 de Mayo de 1940.—El Presidente, Emilio Hernández.

2443

Sección no oficial

ALBALA

Pérdida

De un añojo, capa colorada clara, cuerna hacia adelante, oreja derecha despuntada e izquierda hendida; desapareció de la finca «Fuente de la Gama», el día 31 de Mayo último; propiedad de don Andrés Cáceres, de Albalá.

(4 pstas.)

2675